

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

Resolución No. QAC-03-2019

**QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILERES Y GESTIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERATIVOS MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS EN DISTINTAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO DESTINADO A MIPYMES.**

Quien suscribe, **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral mi condición de Director General, máxima autoridad competente de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, dispongo lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de agosto del 2012, el Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina, dictó el Decreto No. 491-12, mediante el cual se crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (**DIGEPEP**), con la finalidad de fomentar el desarrollo de las capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistemático y con una base territorial a partir de la generación de la corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de entes gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones del Artículo 4, letra G del indicado Decreto No. 491-12 la DIGEPEP tiene entre sus atribuciones la responsabilidad de promover y coordinar una movilización nacional para la eliminación del analfabetismo en el país, mediante alianzas y participación coordinada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales basadas en la fe, empresariales y toda otra interesada en participar.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 546-12 del 7 de septiembre de 2012, el Poder Ejecutivo declaró de alto interés Nacional la alfabetización de las personas de quince (15) años y más y la superación del analfabetismo en todo el territorio nacional, pero además se estableció el Plan Nacional de Alfabetización “Quisqueya Aprende Contigo” como un componente de la estrategia Quisqueya Sin Miseria.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de enero del año 2019 la Junta Nacional de Alfabetización celebró su Sesión Ordinaria para conocer el informe sobre los avances del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo durante el 2018.

**CONSIDERANDO:** Que en el referido informe se hizo constar que durante el año 2018 un total de 51,073 personas completaron el proceso en los núcleos de aprendizaje del Plan Quisqueya Aprende Contigo. Asimismo, se registraron 18,298 nuevos núcleos con 97,035 personas. En resumen, desde el inicio del Plan Quisqueya Aprende Contigo el 7 de enero de 2013 a la fecha, 631,037 personas han completado su proceso de alfabetización inicial y calculo básico.

**CONSIDERANDO:** Que también se hizo constar que la República Dominicana se acerca significativamente a su meta de reducir la tasa Nacional de Analfabetismo a menos de un

cinco por ciento (5%). Prueba de ello es que la Encuesta ENHOGAR 2018, establece respecto a la tasa de analfabetismo, que el país ha tenido un decrecimiento sostenido respecto de la misma ya que desde el comienzo del plan (14.00 %) hasta la finalización del 2018 (6.10 %) según la encuesta, se ha conseguido reducir la tasa en más de un 56 %.

**CONSIDERANDO:** Que no obstante lo anterior, datos obtenidos a partir de la referida encuesta, en el país siguen existiendo 467,496 iletrados. Si bien la tasa nacional tiene un valor del 6.10 % la tasa de analfabetismo es semejante para hombres y mujeres (6.1%), está concentrada en el intervalo de edad superior a los 55 años con tasas superiores al 15 % y desde el punto de vista del estrato socioeconómico se concentra en los niveles muy bajo y bajo.

**CONSIDERANDO:** En el año 2019 y fruto de una articulación con 23 entidades aliadas del Gobierno Central, han sido alfabetizadas 36,701 personas y otras 66,234 se encuentran en proceso de alfabetización en núcleos de aprendizaje iniciados; además 21,529 personas en calidad de oyentes en núcleos iniciados, sumando entre todos a 87,853 personas en núcleos iniciados hasta la fecha. Se estima que cuando finalicen las personas antes indicadas su proceso de alfabetización, el país haya conseguido un hito histórico al reducir la tasa de analfabetismo al 4.95 %. Según los reportes del Plan QAC al SIGOB efectuados desde enero hasta junio de 2019 el Plan Nacional de Alfabetización cuenta con 14,194 núcleos validados.

**CONSIDERANDO:** Que se ha determinado que un elevado porcentaje de personas que forman parte de los núcleos de aprendizaje iniciados en distintas provincias del país, presentan dificultades para finalizar su proceso de alfabetización debido a que padecen de problemas de visión, principalmente de errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), por lo que resulta necesario que los mismos sean dotados de las atenciones medicas e instrumentos que permitan continuar su proceso de aprendizaje.

**CONSIDERANDO:** Que en vista de que los Núcleos de Aprendizaje formados por los equipos territoriales del Plan Quisqueya Aprende Contigo así como por las instituciones públicas priorizadas, tienen un periodo de funcionamiento de seis meses y se ha fijado como meta reducir la tasa nacional de analfabetismo a menos de un 5% al finalizar el año 2019, se hace necesario que los participantes de dichos núcleos se encuentren en capacidad de poder culminar el proceso de formación en el tiempo establecido.

**CONSIDERANDO:** Que se ha estimado que un promedio de 16,850 personas requieren atención medica oftalmológica en distintas provincias y municipios del país, por lo que fue necesaria la convocatoria de un proceso de excepción por urgencia para la contratación de servicios para la conducción y ejecución de operativos médicos oftalmológicos y la confección de lentes, mismo que fue concluido en fecha siete (7) del mes de agosto de 2019.

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la contratación anterior y a efectos de garantizar las condiciones mínimas requeridas para atender a las personas que asistirán a los operativos médicos oftalmológicos, se requieren los servicios de alquileres y gestión de eventos para la ejecución de operativos médicos que serán llevados a cabo en distintas provincias y municipios del país, mismos que listamos a continuación: Distrito Nacional, Santiago de los Caballeros, San Cristóbal, La Vega, San Francisco de Macorís, El Seibo, Santo Domingo Este, Bonao, Higüey, Barahona, Constanza, Cotuí, Moca, Esperanza, San Juan, Puerto Plata, Pedernales, Azua, San Pedro de Macorís, San José de Ocoa, Villa González, Baní, Valverde Mao, Padre Las Casas, Villa Tapia, Nagua, El Cercado, Comendador, Galván, Yamasá, Dajabón, Sosua, Castañuelas, Jimaní, San Ignacio de Sabaneta, La Romana, Hato Mayor, Santo Domingo Norte y Santo Domingo Oeste.

**CONSIDERANDO:** Que cada operativo médico oftalmológico llevado a cabo, requiere los servicios de alquiler y montaje que se describen a continuación:

NO.	TIPO DE BIEN O SERVICIO	CANTIDAD REQUERIDA POR CADA OPERATIVO
1.	Sillas plásticas sin brazo	500
2.	Mesas con manteles y bambalinas	4
3.	Mesas plegables	20
4.	Carpas 6 x 12	5
5.	Carpas 6 x 6	4
6.	Sistema de audio con 2 bajos, 2 micrófonos inalámbricos y técnico controlador	2
7.	Truss 8'x10'	1
8.	Truss 10'x10'	1
9.	Truss 16 x 8 pies	1
10.	Truss 12 x 18 pies	1
11.	Truss 24 x 12 pies	1
12.	Ventiladores para las carpas	1
13.	Carpas Iluminadas	2
14.	Barras de seguridad	1
15.	Planta eléctrica 20 kilos con combustible incluido	1
16.	Planta eléctrica 10 kilos con combustible incluido	1
17.	Equipo de comunicación con 30 unidades de radio y hand free	1
18.	Tarima 16 x 12 pies, altura 2 pies	1
19.	Tarima 24x20	1
20.	Televisión Led 55 pulgadas	1

**CONSIDERANDO:** Que los hechos precedentemente expuestos constituyen fundamentos válidos para la realización de un proceso de urgencia, toda vez que esta situación no planificada e inesperada afectaría el logro de la meta de declarar a la República Dominicana libre de analfabetismo por haber logrado reducir a un índice por debajo de un 5% de la población analfabeta y la convocatoria de un proceso ordinario de selección no permitiría en tiempo oportuno garantizar que se cuente con los servicios necesarios para que los participantes de los núcleos de aprendizaje se encuentren en condiciones aptas para culminar su proceso de alfabetización.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y sus modificaciones ha venido a constituir un marco jurídico único, homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones, fijando distintas modalidades de procesos de selección a los cuales deben ajustarse las contrataciones públicas según el caso, como son: la Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa y Compra Menor.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la ley No. 340-06 y sus Modificaciones, consagra lo siguiente:

*"PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

*4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente."*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto 543-12, en consonancia con la disposición anterior, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, diversas circunstancias entre las cuales se encuentran las situaciones de urgencia, las cuales define de la manera siguiente: *"Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisible, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno"*.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Decreto 543-12 el procedimiento de la situación de urgencia se iniciará *"con la Resolución motivada de la máxima autoridad de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

**CONSIDERANDO:** Que una vez emitida la Resolución de declaratoria de urgencia se deberá publicar en el portal transaccional y en el portal institucional los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados para dar respuesta a la situación de urgencia.

**CONSIDERANDO:** Que los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.

**CONSIDERANDO:** Que en el caso de la especie se justifica la declaratoria de urgencia para la contratación de los servicios oftalmológicos y la confección de lentes.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

**VISTA:** La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y concesiones del Estado y sus modificaciones

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 del 06 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06.

**VISTO:** El Decreto No. 491-12, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, del 21 de agosto de 2012.

**VISTA:** La certificación de apropiación presupuestaria No. DF-AP-QAC-19-0207 por un monto ascendente adiez millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000.00).

**VISTO:** El informe pericial rendido en fecha ocho (8) de agosto de 2019.

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

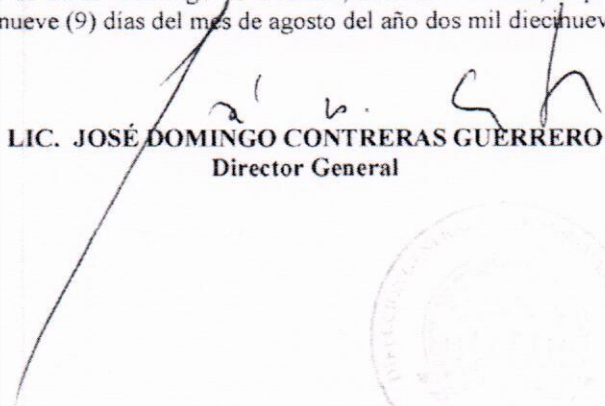
**PRIMERO:** En vista del informe pericial de fecha ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019), remitido por la Ing. Dilcia Richardson Castillo y la Ing. Josmaly Rosali Ruiz Pérez, en sus calidades de Supervisora y Especialista en Infraestructura del Plan Nacional de

Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo respectivamente y de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 3, numeral 3, 4, numerales 2 y 7 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado y sus modificaciones se **RECOMIENDA EL USO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO DE URGENCIA** para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILERES Y GESTIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERATIVOS MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS EN DISTINTAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS A TRAVÉS DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO DESTINADO A MIPYMES”**.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la **DIGEPEP**, para que, junto al Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, inicie el proceso señalado en el Artículo primero de la presente Resolución, publicando en el Portal Transaccional y en el portal institucional el proceso de contratación a ser llevado a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia antes indicada.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Consultoría Jurídica para que una vez se haya completado la prestación de los servicios y los pagos correspondientes al contrato que se origine sea remitido a la Contraloría General de la República Dominicana y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

  
**LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**  
Director General

